

**A** : Señor Iván Flores  
Presidente Cámara de Diputados  
**DE** : Camila Rojas, Giorgio Jackson y Gonzalo Winter.  
Diputados de la República.  
**MATERIA** : Solicita lo que indica  
**FECHA** : 23 de marzo de 2020

Solicito se envíe oficio a don Raúl Figueroa Salas, Ministro de Educación y a don Jaime Tohá Lavanderos, Director Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB); a fin que remitan a esta Corporación la información que a continuación se detalla:

Recientemente el Ministerio de Educación ha informado que, debido a la medida preventiva de suspensión de clases por la pandemia de Coronavirus, JUNAEB comenzará gradualmente a entregar la alimentación equivalente a un desayuno y un almuerzo en forma de canastas que contendrán productos alimenticios para cerca de 1.600.000 niños y jóvenes<sup>1</sup>.

Si bien no cabe duda que la medida se hace cargo de una necesidad básica de los niños, niñas y adolescentes más vulnerables de nuestro país, hemos tomado conocimiento de un instructivo "*Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19, Coronavirus*", I-DAE- CONTCOVID-19-00, de fecha 13 de marzo de 2020, que establece la metodología que se empleará para entregar estas canastas y - entre otras cosas - dispone en el punto 9.2 que, en relación a la recepción de las canastas, "*será facultad del prestador decidir entre armar las canastas individuales previo a la distribución a los establecimientos educacionales o armarlas en el mismo establecimiento, a través del personal manipulador de alimentos o quien designe*".

Hemos recibido denuncias en nuestros distritos de organizaciones de manipuladoras de alimentos que indican que se les ha solicitado por parte de los prestadores no sólo armar las canastas individuales sino que también entregarlas a los beneficiarios, y que - además -

---

1

<https://www.mineduc.cl/suspension-de-clases-mineduc-repartira-canastas-de-alimentacion-a-estudiantes/>

no se les estaría garantizando condiciones sanitarias adecuadas para realizar su labor sin riesgo de contagio por COVID-19.

En atención de lo anterior, es que solicitamos se cumpla cabalmente lo dispuesto en el instructivo recién señalado y en particular, solicitamos lo siguiente:

1. Que, se instruya a JUNJI, Fundación Integra y a todos los establecimientos, o empresas prestadoras del servicio de alimentación que contratan a las Manipuladoras de Alimentos, para que se haga fiel cumplimiento a lo establecido en el Instructivo anteriormente individualizado y que, en consecuencia, su labor se restrinja al armado de las canastas de alimentos y no a su distribución o entrega, u a otros que puedan poner en riesgo su salud.
2. Que, en caso que el armado de las canastas de alimentos se realice en los establecimientos educacionales, se adopten todas las medidas que sean necesarias para cumplir con los protocolos y directrices que la autoridad sanitaria disponga, así como el establecimiento de turnos, reducción de la jornada laboral u otras pertinentes que digan relación con la prevención y contención del virus.

Por otro lado, y con el fin de conocer en detalle cómo se implementará esta medida y qué repercusiones podría tener desde el punto de vista sanitario, tanto para los trabajadores involucrados en su entrega como para los beneficiarios de esta canasta, solicitamos se nos informe:

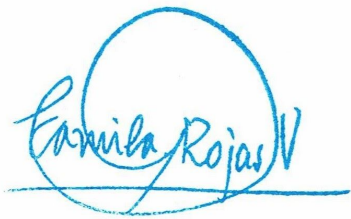
1. Cuántas canastas se distribuirán por establecimiento y cuánto personal será necesario para cumplir con su armado y entrega, lo anterior a fin que éste se reduzca al estrictamente necesario, considerando los riesgos sanitarios y dificultades de transporte para las personas.
2. Zonas o establecimientos que hayan sido identificados como complejos para el cumplimiento de la normativa y especialmente el resguardo de los trabajadores y trabajadoras y medidas propuestas para minimizar dichos inconvenientes.
3. Contenido de las canastas, señalando cómo se determinó el número de unidades que contiene cada una de ellas y cuánto tiempo prevé como duración estimada para

cada una, indicando además si se planifica la entrega de más unidades a los mismos usuarios con posterioridad.

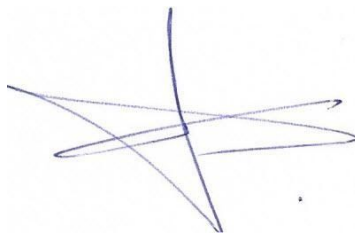
4. En el entendido que la aplicación estricta de este reglamento determina que no será el personal manipulador quien haga entrega de las canastas a los beneficiarios, que indique cuáles son las directrices dispuestas por la autoridad para garantizar las condiciones sanitarias de quienes deberán realizar esta labor y quienes reciban el beneficio.

La Solicitud anterior la formulamos en atención a lo dispuesto en el artículo 9º de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Cordialmente,



CAMILA ROJAS  
Diputada



GONZALO WINTER  
Diputado



GIORGIO JACKSON  
Diputado